



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

1621

RECIBIDO

Ref.: Otorga nuevos plazos para Hito Contractual del 70% por razones de Interés Público en la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria - Grupo 1".

SANTIAGO, 13 0 JUN 2004

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABLE		
SUB DEPT. C. CENTRAL		
SUB DEPT. CUENTAS		
SUB DEPTO. C.P.Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U.Y.T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUCIDO _____

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial su artículo 69.
- Las Bases de Licitación.
- El D.S. MOP N° 618 de fecha 28 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para el diseño, construcción, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria - Grupo 1".
- Cartas BAS-1793-G1-IFC-336 de fecha 19 de Mayo de 2004, de la Sociedad Concesionaria.
- Ordinario IF N°665 /04, de 31 de Mayo de 2004, del Inspector Fiscal del contrato.





- La Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

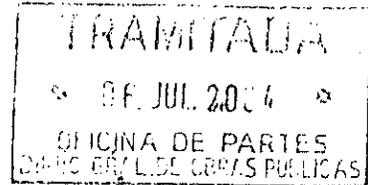
CONSIDERANDO:

- Que la infraestructura penitenciaria chilena, a pesar de los esfuerzos desplegados en los últimos años, se caracteriza por el hacinamiento y el grave deterioro de muchos edificios que ponen en peligro tanto a reos como a gendarmes. Producto de lo anterior, el Estado de Chile, preocupado de la carencia de infraestructura penitenciaria y su influencia en la capacidad del sistema para rehabilitar a los internos, ha decidido impulsar el Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria.
- Que en razón de lo anterior, el Estado de Chile ha impulsado un programa de concesiones de infraestructura penitenciaria en distintas ciudades del país que resulta de vital importancia cumplir dentro de los plazos determinados.
- Que, durante la ejecución de las obras, se han producido atrasos derivados, en concepto de la sociedad concesionaria, de hechos que constituyen fuerza mayor, no imputable a ella, que impiden y hacen imposible el cumplimiento del Hito contractual correspondiente al 70% de avance para los Establecimientos Penitenciarios del Grupo 1 en los plazos iniciales previstos en el contrato de concesión.
- Que por su parte, la Inspección Fiscal sostiene que los hechos alegados por la sociedad concesionaria para justificar los atrasos existentes no constituyen causal de fuerza mayor, por las razones indicadas en los Ordinarios IF N° (s) 534 y 665 de fechas 21 de Abril de 2004 y 31 de Mayo de 2004, respectivamente.
- Que cualquiera que fuera en definitiva la causa de los atrasos verificados en el contrato de concesión es un hecho que la determinación de su origen y responsabilidad traerá necesariamente un atraso en la ejecución de la obra que por esta vía se pretende precaver.
- Que los nuevos plazos que por esta resolución se autoriza no constituye reconocimiento alguno de responsabilidad en los atrasos, tanto del Ministerio de Obras Públicas como de la Sociedad Concesionaria, hechos que deberán ser acordados por las partes o sometidos a la instancia de solución de controversias establecida en la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- Que el artículo 69 N° 1 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que “el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados y, como consecuencia, deberá compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio”.
- Que el artículo 69 N° 4 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que “el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización”.



- Que, teniendo en cuenta todo lo anterior, existe interés público en contar con los tres establecimientos penitenciarios que forman parte de este Contrato dentro de los plazos fijados por las Bases de Licitación lo que no es posible sino por esta vía.

RESUELVO:



DGOP N° 1621 / (Exento)

1. **OTÓRGASE** a la sociedad concesionaria por razones de interés público un aumento en plazo presentar la tercera declaración de avance señalada en el artículo 1.9.10 de las bases de licitación, equivalente al 70% de la obra.
El aumento anotado consistirá en 90 días para los Establecimientos Penitenciarios de La Serena, Alto Hospicio y Rancagua, todos los cuales se contarán a contar de la fecha de sus respectivos vencimientos.
- 2.-**ESTABLÉCESE** que los nuevos plazos antes señalados no modifican ningún otro plazo establecido en el contrato de concesión, en particular aquellos relativos a las Puestas en Servicio Provisoria y Definitiva de la obra para los cuales se mantienen los indicados en el contrato original. Lo anterior será sin perjuicio de lo que las partes acuerden o se resuelva por las instancias pertinentes del Contrato de Concesión en relación con las causas y responsabilidades asociadas a los atrasos verificados hasta la fecha y como ellos incidirán en los plazos contractuales no modificados por la presente resolución.
- 3.-**ESTABLECESE** que los nuevos plazos otorgados en la presente resolución, no importan reconocimiento de responsabilidad alguna en el atraso en la ejecución de la obra tanto por parte del Ministerio de Obras Públicas como de la Sociedad Concesionaria.
- 4.-**ESTABLECESE** que la regulación de los plazos y demás condiciones particulares derivadas de la presente resolución serán materia de un Convenio Complementario que para tal el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, una vez zanjadas, directamente o ante la instancia que corresponda, las diferencias que hoy existen.
- 5.- **ESTABLÉCESE** que en un plazo de 5 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente resolución y su notificación por el Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Obras, la Sociedad Concesionaria BAS S.A, deberá suscribir ante notario tres transcripciones de la misma en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares. Dentro del mismo plazo, una de las transcripciones será entregada en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y la otra en la Coordinación General de Concesiones, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

6. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Sociedad Concesionaria BAS S.A., a la Coordinación General de Concesiones, a la Coordinación de Administración de Contratos de Concesión, a la Fiscalía del MOP, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

GERMAN MILLAN PEREZ
Director General de
Obras Públicas



VºBº
Ministro de Obras Públicas

Víctor Bezanilla Saavedra

5.632.977-3

Mauricio Márquez González

8.864.039-K

Firmó ante mí don Víctor Bezanilla Saavedra, cédula nacional de identidad N° 5.632.977-3, y don Mauricio Márquez González, cédula de identidad N° 8.864.039-K, en representación de Sociedad Concesionaria BAS S.A., en señal de aceptación de la resolución DGOP N° 1621 de fecha 30 de junio de 2004. La personería de don Víctor Bezanilla Saavedra y de don Mauricio González Márquez para comparecer en representación de la Sociedad Concesionaria BAS S.A. consta de escrituras públicas otorgadas con fecha 5 de agosto de 2002 en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie y con fecha 07 de Octubre del año 2003 en la Notaría de Santiago de don Mario Farren Cornejo

